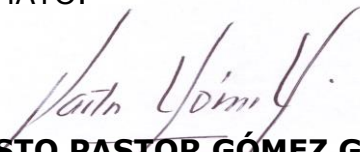


CONSTANCIA: Septiembre 27 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor GUSTAVO GÓMEZ MARTÍNEZ, frente a la señora ANA BAILER TAMAYO GIMENEZ y su hijo DANIEL GÓMEZ TAMAYO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 681
Radicado No. 2021-00305

El señor GUSTAVO GÓMEZ MARTÍNEZ promueve demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora ANA BAILER TAMAYO GIMENEZ y su hijo DANIEL GÓMEZ TAMAYO.

De conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 ibidem, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez de Familia del Circuito de Itagüi (reparto), por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como fue informado en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda, la señora ANA BAILER TAMAYO GIMENEZ, llamada por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se encuentra domiciliada y residenciada en el municipio de Itagüi – Antioquia y el codemandado, señor DANIEL GÓMEZ TAMAYO, carece de domicilio en el país.

Por lo esbozado en precedencia, se dispondrá la remisión de la demanda y sus anexos al referido Juzgado del Circuito por ser asunto de su competencia.

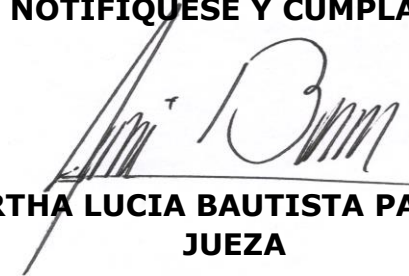
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor GUSTAVO GÓMEZ MARTÍNEZ, frente a la señora ANA BAILER TAMAYO GIMENEZ y su hijo DANIEL GÓMEZ TAMAYO, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez de Familia del Circuito de Itagüi (reparto), por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV